

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICIA  
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION N.º 2

## CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2025

Señor (a)

**ACOSTA LOPEZ VANESSA ALEJANDRA**

Ciudad

**Asunto:** Citación Audiencia Pública**Referencia:** Expediente 2019614490102704E

Expediente policía: 11-001-6-2018-37992

Fecha de los Hechos: 04 de marzo de 2018

**C.I:** 6

De la manera más cordial me permito comunicarle que, mediante AUTO de AVOCO de fecha 19 de diciembre de 2025 proferido por la Inspectora de Policía del Centro de Traslado por Protección N.º2, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del (la) señor(a) **ACOSTA LOPEZ VANESSA ALEJANDRA** mayor de edad, identificado(a) con Cedula de Ciudadania N.º **1010202433** como presunto(a) infractor del comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. *Num. 1 - Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.*”, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

En consecuencia, la suscrita se permite citar(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

<b>FECHA</b>	05 de enero de 2026	<b>HORA</b>	9:30:00 AM (llegar 10 minutos antes)
<b>DESPACHO</b>	Inspección Centro Traslado por Protección CTP N.º2		
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 46 N.º 14-22 Piso 3		

A la diligencia puede asistir con su apoderado y deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Ahora, si usted lo prefiere, puede comparecer a esta audiencia de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet, mediante la plataforma Microsoft Teams; para lo cual, se agradece que mínimo 1 día antes de la celebración de la audiencia citada, realice la solicitud del link de acceso al correo [asbleydi.sierra@gobiernobogota.gov.co](mailto:asbleydi.sierra@gobiernobogota.gov.co).

De la misma manera se le informa que si no asiste a la audiencia, ésta se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales deberá aportar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, lo anterior de conformidad con lo previsto por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-349 de 2017, luego de lo cual la audiencia será reanudada entrando a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

De presentarse la suspensión indicada en el párrafo anterior, se le informa que la audiencia se reanudará el día **16 de enero de 2026** a las **11:30:00 AM.**, a fin de resolver de fondo.

Respecto de la información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Finalmente, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o Micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



Firma Mecánica autorizada por la  
Resolución N.º 0171 de 2024 de la  
Dirección para la Gestión Policial  
Secretaría Distrital de Gobierno

**ASBLEYDI ANDREA SIERRA OCHOA**  
Inspectora Distrital de Policía – CTP Turno 2  
Dirección de Gestión Policial-Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

Proyectó: Juan Carlos Castaneda Rodriguez  
Revisó y Aprobó: Asbleydi Andrea Sierra Ochoa